



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ISRAEL TÉLLEZ MORALES  
DEMANDADO: SOFONÍAS MATEUS AYALA  
RADICADO: 50150-4089-001-2020-00114-00  
AUTO 698 21

Castilla La Nueva, Meta, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**1-ASUNTO**

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

**2- CONSIDERACIONES**

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

2.3 Revisada la liquidación de costas, se ajusta a la realidad procesal, pues las cifras anotadas aparecen debidamente soportadas en el expediente, el Despacho le imparte la correspondiente aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INDICAR** que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

Liquidación de crédito	
Capital	\$ 10'000.000,00
Interés Moratorio desde 16/09/2020 al 07/10/2021	\$ 2'777.129,17
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>\$ 12'777.129,17</b>

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de costas por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$327.500), de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

**Notifíquese,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5d7beceb79f0737189fbc71435451ca097f13970458e8cbe73cff17973bef7**  
Documento generado en 22/10/2021 03:16:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>